

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.154

Sección de Obras públicas AGUAS

Don Julio Blasco Ferrás, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden comunicada a este Gobierno por la Ilustrísima Dirección General de Obras públicas, con fecha primero del actual se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por don Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña como Vicepresidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la C.ª A.ª denominada "Mengemor", concesionaria por Real orden de 31 de Enero último, inserta en la Gaceta de 9 de Febrero, de un aprovechamiento hidráulico del río Guadalquivir, y don Manuel Castell y García, como apoderado del señor Duque de Alba, en su plica a que se modifique la condición

cuarta de la citada Real orden de concesión, en el sentido de que en vez de treinta litros en que se evaluó la cantidad de agua que, para aprovechamientos establecidos y propiedad del señor Duque de Alba, se asignaba por la citada concesión se amplíe a trescientos litros, de acuerdo con los términos del concierto celebrado entre dichos señores a nombre de las representaciones que ostentan según lo consignado en escritura pública de 18 de Diciembre de 1919;

Considerando, que un concesionario puede en cualquier momento, renunciar a todo o a una parte de los derechos de su concesión y por tanto cabe admitir la renuncia que de una parte del volumen de agua concedido a la "Mengemor" hace don Carlos Mendoza, sin que ello implique el reconocimiento por la Administración del derecho que puede alegar el señor Duque de Alba, para riego u otros aprovechamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acepte la renuncia de don Carlos Mendoza que, a nombre de la Sociedad "Mengemor", ha presentado del volumen de doscientos setenta litros por segundo, quedando por consiguiente en la obligación de dejar correr por el río cuatrocientos litros de agua por segundo y en tal sentido debe entenderse modificada la condición cuarta de la Real orden de 31 de Enero del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo que se dispone en la citada Real orden.

Córdoba 25 de Mayo de 1920.—Julio Blasco.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.201

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercero del orce de la Ley de Justicia municipal, se hace público a los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 29 Mayo de 1920. Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan, así como el nombre de los solicitantes.

Término municipal de Bujalance.—Juez; don Hipólito Bernaldo de Quirós.

Doña Mencía.—Idem; don Agustín Ortiz Fernández.

Priego.—Suplente; don José Cano Rubio

Fuente Obejuna.—Idem; don Luis Cubero Benítez.

Hinojosa del Duque.—Fiscal; don Manuel Montes Segador.

Los Moriles.—Idem; don Juan Servian Sánchez.

La Carlota.—Suplente; don Juan Aguilar Salado

Hornachuelos.—Adjuntos; don Amador Ortega, en su titulación de don José Máquez Librero, y don Manuel Ruiz Cadenas, en sustitución de don Antonio Angulo Ballesteros.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte. José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

Circular número

La Real orden número 208 del suprimido Ministerio de Abastecimientos, inserta en la "Gaceta", del 30 de Marzo próximo pasado, al convocar un concurso para la exportación de 2.000 toneladas de aceite de oliva, exigió que los depósitos de garantía se completasen en un plazo de quince días, a contar de la publicación en la Gaceta de Madrid, de la relación de las solicitudes admitidas y de las cantidades atribuibles a cada una en virtud del prorrateo que, en su caso, se practicara.

Posteriormente, la Real orden número 210, inserta en la "Gaceta", de 11 de Abril amplió dicho término dividiéndolo en dos plazos que, a contar de la publicación de aquella Relación expirarían

respectivamente, en 15 y 31 de Mayo corriente

Pero, como por dificultades surgidas en el examen de los numerosos pliegos presentados, la Relación de peticionarios y cantidades prorrateadas no pudo ser publicada hasta el día 16 del actual, o sea cuando ya había expirado uno de los plazos establecidos en la Real orden número 210, es lógico y justo entender prorrogados aquellos términos por un lapso igual al que pudiera aprovecharse.

En su virtud, interpretando el alcance y espíritu de la repetida Real orden número 210, esta Comisaría general pone en conocimiento de los interesados:

Que los depósitos de garantía de exportación, otorgables en ejecución del concurso convocado por la Real orden número 203, podrán ser completados por los peticionarios que figuran en la relación publicada en la "Gaceta" del 16 del actual, hasta el día 15 de Junio próximo venidero inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Mayo de 1920.—El Comisario general, Luis R. de Viguri.

Señor...

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.827 EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, declarar les incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores. Conceptos. —Presupuesto.—Dietas.—Débito.

- Ayuntamiento de Adamuz, 10 por 100 Pesas, 19-20, 4 pesetas, 264'55 pesetas.
Idem de Aguilar, idem, idem, 4 pesetas, 860'75 pesetas.
Idem de Belalcázar, 10 y 20 por 100, idem, 4 pesetas, 462'49 pesetas.
Idem de Blazquez, idem, idem, 4 pesetas, 27'50 pesetas.
Idem de Bujalance, idem, idem, 6 pesetas, 2.950'34 pesetas.
Idem de Castro, idem, idem, 4 pesetas, 672'6 pesetas.
Idem de Fuente Tójar, idem, idem, 4 pesetas, 30'47 pesetas.
Idem de Montalbán, idem, idem, 4 pesetas, 148'25 pesetas.
Idem de Montilla, idem, idem, 4 pesetas, 2.251'82 pesetas.
Idem de Moriles, 10 por 100, idem, 4 pesetas, 75 pesetas.
Idem de Palma, 20 por 100, idem, 4 pesetas, 56'20 pesetas.

- Idem de Priego, 10 por 100, idem, 4 pesetas, 650 pesetas.
Idem de La Rambla, idem, idem, 4 pesetas, 201'28 pesetas.
Idem de Rute, idem, idem, 4 pesetas, 351'45 pesetas.
Idem de Villanueva del Rey, 10 y 20 por 100, idem, 4 pesetas, 210'90 pesetas.
Idem de Adamuz, 10 por 100 provechamiento foresta, 17-18, 4 pesetas, 50 pesetas.
Idem de Posadas, idem, idem, 4 pesetas, 57'50 pesetas.
Idem de Santa Eufemia, idem, idem, 4 pesetas, 482'90 pesetas.
Idem de Villanueva del Duque, idem, idem, 4 pesetas, 400 pesetas.
Idem de Adamuz, idem, 18-19, 4 pesetas, 756 pesetas.
Idem de Belalcázar, idem, idem, 4 pesetas, 20'40 pesetas.
Idem de Conquista, idem, idem, 4 pesetas, 261 pesetas.
Idem de Pedroche, idem, idem, 4 pesetas, 446 pesetas.
Idem de Posadas, idem, idem, 4 pesetas, 57'50 pesetas.
Idem de Rute, idem, idem, 4 pesetas, 364 pesetas.
Idem de Santa Eufemia, idem, idem, 4 pesetas, 482'90 pesetas.
Idem de Villanueva del Duque, idem, idem, 4 pesetas, 400 pesetas.
Idem de Villanueva del Rey, idem, idem, 4 pesetas, 292 pesetas.
Idem de Aguilar, Personal Prisiones, 1920, 4 pesetas, 458'34 pesetas.
Idem de Baena, idem, idem, 4 pesetas, 241'67 pesetas.
Idem de Bujalance, idem, idem, 4 pesetas, 416'87 pesetas.
Idem de Castro, idem, idem, 4 pesetas, 458'33.
Idem de Fuente Obejuna, idem, 19-20, 4 pesetas, 679'17 pesetas.
Idem de Hinojosa, idem, 1920, 4 pesetas, 424'17 pesetas.
Idem de Montilla, idem, idem, 4 pesetas, 458'34 pesetas.
Idem de Montoro, idem, idem, 4 pesetas, 666'67 pesetas.
Idem de Posadas, idem, idem, 4 pesetas, 458'34 pesetas.
Idem de Pozoblanco, idem, idem, 4 pesetas, 541'67 pesetas.
Idem de Priego, idem, idem, 4 pesetas, 458'34 pesetas.
Idem de La Rambla, idem, idem, 4 pesetas, 500 pesetas.
Idem de Rute, idem, idem, 4 pesetas, 500 pesetas.
Idem de Luque, 10 por 100 Pesas, 19-20, 4 pesetas, 150 pesetas.
Idem de Almedinilla, Consumos, idem, 6 pesetas, 2.724'64 pesetas.
Idem de Baena, idem, idem, 8 pesetas, 24.739'93 pesetas.
Idem de Belalcázar, idem, idem, 8 pesetas, 7.041'40 pesetas.
Idem de Bozómbar, idem, idem, 8 pesetas, 9.000'09 pesetas.
Idem de Blazquez, idem, idem, 4 pesetas, 691'70 pesetas.
Idem de Bujalance, idem, idem, 8 pesetas, 15.715'67 pesetas.
Idem de La Carlota, idem, idem, 6 pesetas, 3.397'50 pesetas.
Idem de Castro, idem, idem, 8 pesetas, 15.351'37 pesetas.

- Idem de Conquista, idem, idem, 4 pesetas, 60'24 pesetas.
Idem de Doña Mencía, idem, idem, 6 pesetas, 4.372'57 pesetas.
Idem de Fernán Núñez, idem, idem, 4 pesetas, 2.177'10 pesetas.
Idem de Fuente la Lancha, idem, idem, 4 pesetas, 311'40 pesetas.
Idem de Fuente Obejuna, idem, idem, 8 pesetas, 9.005'42 pesetas.
Idem de Fuente Tójar, idem, idem, 4 pesetas, 337'03 pesetas.
Idem de Hinojosa, idem, idem, 8 pesetas, 7.628'66 pesetas.
Idem de Iznájar, idem, idem, 6 pesetas, 4.76'25 pesetas.
Idem de Lucena, idem, idem, 8 pesetas, 11.497'55 pesetas.
Idem de Luque, idem, idem, 6 pesetas, 2.914'71 pesetas.
Idem de Montalbán, idem, idem, 4 pesetas, 1.907'69 pesetas.
Idem de Montilla, idem, idem, 6 pesetas, 3.145'45 pesetas.
Idem de Pedroche, idem, idem, 4 pesetas, 1.908'51 pesetas.
Idem de Posadas, idem, idem, 6 pesetas, 2.949'80.
Idem de Pozoblanco, idem, idem, 8 pesetas, 14.805'75 pesetas.
Idem de Priego, idem, idem, pesetas, 16.935'91.
Idem de Puelblanque, idem, idem, 6.169'04 pesetas.
Idem de Puente Genil, idem, idem, 19.345'87.
Idem de La Rambla, idem, idem, pesetas, 5.069'51.
Idem de Rute, idem, idem, pesetas, 11.149'10.
Idem de Valenzuela, idem, idem, 1.941'36.
Idem de La Victoria, idem, idem, 648'19 pesetas.
Idem de Villa del Río, idem, idem, 3.38'36 pesetas.
Idem de Villanueva del Duque, idem, idem, 1.666'35 pesetas.
Idem de Villanueva del Rey, idem, idem, 373'36 pesetas.
Idem de Villaralto, idem, idem, pesetas, 1.579'48.
Idem de El Viso, idem, idem, 333 pesetas.
Idem de Zuheros, idem, idem, pesetas, 1.857'38.
Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Tesorero de Hacienda J. Alberti.

Ministerio de Estado

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en don José de Landecho y Alendosalazar, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, Vengo en ascenderle a Ministro Residente y designarle, con esta categoría y como Jefe de Sección, al referido Ministerio, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro,

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Martínez de Galinsega y de la Serna, Vizconde de Gracia-Real, Secretario de primera clase en Mi Legación en Lisboa,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle, con esta categoría y con el carácter de Consejero, a Mi Embajada en Washington, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, señala al Consejo por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfonso Fiszcowich Gullón, Secretario de Segunda clase a Mi Embajada en Berlín,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría a Mi Legación en Lisboa, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

En atención a las circunstancias que concurren en don Emilio Sanz y Tovar, Secretario de Segunda clase en Mi Legación en Lisboa,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Ministerio de Estado en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro.

CAPITANÍA GENERAL DE LA I.ª REGION

E. M. - NEGOCIADO 3.º

Núm. 2.052

Relación de las clases o individuos del Regimiento Infantería de Covadonga, que pasan a formar parte del Regimiento Infantería de Valladolid núm. 74 de reciente creación, en virtud de lo dispuesto por R. O. C. de 7 de Abril de 1919 (G. O. Núm. 79).

Soldado 2.º, Emilio Mansilla Mansilla, reemplazo de 1917, Peñarroya, provincia de Córdoba. Madrid 20 de Mayo de 1920 —El General Jefe de E. M.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2 182

En la sesión celebrada el día diez y ocho del que rige, tuvo lugar el sorteo para el nombramiento de los treinta y siete vocales que asociados a esta Corporación formarán la Junta municipal en el presente año.

Sección 1.ª

- D. Juan Segundo Diaz Carmona
Manuel Aumente Jiménez
Angel Ariza Romero
Mariano Molina Fernández
Antonio Ortiz Carmona
Agustín Parejas Salinas
Manuel Vaquerizo Barranto

Sección 2.ª

- D. Manuel Jaen Moreno
Rafael Barionuevo Fernández
Gionisio Tejada Garcia
Manuel Navarro Garcia

Sección 3.ª

- D. Manuel Prieto Torres
Enrique Ramirez

Sección 4.ª

- D. Antonio Bojollo Garcia
Rafael Ragan Obinchilla

Sección 5.ª

- D. Joaquin Aldave Garcia

Sección 6.ª

- D. Joaquin Sanchez Gama

Sección 7.ª

- D. Andrés Arroyo Bejarano
Manuel Sincoge Méndez
Pablo Garcia Moreno
Francisco Banco Roelíguez

Sección 8.ª

- D. Pedro Carretero Lozano
José Arjona Luque
Antonio Porcel Ambrosio

Sección 9.ª

- D. Francisco Jiménez Marquez
Antonio Rio Bormeje
Francisco Jimenez López

Sección 10.ª

- D. Francisco Fernández
Rafael Rodríguez Rodríguez
Francisco Fernández Estevez

Sección 11.ª

- D. Pedro Gregorio Herrero Garcia
Nicolas Gairao Romera

Sección 12.ª

- D. Francisco Córdoba Vazquez

Sección 13.ª

- D. Emilio Sanchez Reina

Sección 14.ª

- D. Francisco Cámara Muñoz
Nicolas Ciria Cabello
Angel Marquez León

Lo que se comunica a los interesados y se pone en general conocimiento, en cumplimiento de lo que establece el artículo 67 de la ley Orgánica Córdoba 21 de Mayo de 1920i=Francisco F. de Mesa

MONTILLA

Núm. 1.940

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que sus-

cribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión inaugural

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza después interinamente por el Concejal de mayor número de votos, don Antonio Polo Garcia y por último por el señor Alcalde presidente elegido don José Marquez Cambroner y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Constituir la Excm. Corporación para el bienio de 1920 a 1921.

Que las sesiones ordinarias tengan lugar el sábado de cada semana a las veintidos durante la primavera y verano y a las veintiuna en otoño e invierno.

Sesión ordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambroner y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones celebradas el 29 de marzo último y la inaugural del día 1.º ratificándose los acuerdos adoptados en esta última.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos Antonio Espejo Perez, José Martínez Aranda, Francisco Espejo Berla, Francisco Cruz Muñoz, Antonio Carmona Córdoba, Francisco Opiz Sanchez, Felérico Llacer Garcia, Francisco Navarro Arjona, Rafael Luena Rucero, Luis Ramirez Panadero y Manuel Opiz del Reemplazo del añ actual que oídos por vocales no comparecieron por sí ni por medio de representante al a to de la clasificación ni declaración de soldado ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidiera.

Admitir las dimisiones presentadas por José Tejada Prieto, ordenanza de Secretaria, Francisco Espejo Duque, por ero mayordo no y José Alcalde Muñoz, voz pública y confirmar definitivamente en sus cargos a los nombrados interinamente para sustituirles Francisco Jiménez Rios, José Panadero Jiménez y Francisco Luena Panadero respectivamente.

Ratificar la suspensión en sus cargos de José Luque Fernández, ordenanza de Secretaria Luis Ruz Molina, jardinero del paseo de Cervantes, Manuel Jordano Luque, maestro alarife y don Joaquin Marquez del Real, Conserje del Cementerio y confirmar definitivamente a los nombrados para sustituirles Joaquin Rubio Ramirez, Juan Soriano Peña y Antonio Bujalance Merino, respectivamente, absteniéndose de resolver por ahora la plaza de Conserje del Cementerio.

Aprobar el extracto de los acuerdos respectivo al mes de Marzo último.

Aprobar también el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y que el número de individuos que han de componer cada una de ellas sea el de ocho elegidos por votación.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento hecho por el señor Alcalde de Alcalde pedáneo de la aldea de Santa Cruz a favor de don Francisco Rojas Laguna, dejando por ahora sus asistentes y ratificando sus nombramientos

tos a los demás que han venido desempeñando expresados cargos en esta ciudad y su término.

Aprobar una moción suscripta por el Concejal don Luis Moyano, que abraza los siguientes extremos.

Que por la Comisión de Gobierno interior se proceda a organizar los servicios de las oficinas municipales.

Que se organice el servicio de vigilancia en el mercado con el fin de evitar toda clase de abusos.

Que además de las Comisiones permanentes se designe una a la cual se confie el estudio de cuanto afecte a subsistencias.

Que se proceda al pago de los descubiertos que existan contra este municipio a favor de la Hacienda y Diputación.

Que se presenten los documentos que consten las fianzas que en garantía de su gestion tengan prestadas los empleados que manejen fondos del municipio:

Que por la Comisión de Cementerio se presente relación de materiales acopiados para construir sepulturas así como propuesta de las que sea necesar o construir durante el ejercicio

Que por la Contaduría se proceda a liquidar los presupuestos de 1916 y 1917.

(Concluirá.)

CABRA

Núm. 2.169

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ilustre ayuntamiento en sesión de hoy, las listas de vecinos contribuyentes, divididas en sesiones que han de servir de base par el sorteo de los vocales asociados a la Junta Municipal, quedan expuestas al público en estas oficinas por término de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Orgánica.

Cabra 27 de Mayo de 1920. —Luis de la Iglesia — Por mandado de S. S.: Joaquin Mora, Secretario

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.165

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumplido lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1895, durante el mes de Junio próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza urbana los propietarios de este término, para tener as en cuenta en la formación del expediente al millaramiento que ha de servir de base al reparto del año 1921 a 1922

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente e integradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas a las que no se acompañe el título de propiedad o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales

Fuente Obejuna 29 de Mayo de 1920. — Felipe Sánchez Trincado.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.139

Don Feliciano Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados a relaciones de contribuyentes de la parte Real y Personal del repartimiento general y hechas las designaciones de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de dichas relaciones y designaciones quedan, expuestas al público en la Secretaria de la Corporación a las horas de oficina durante siete días que espiran el 1.º de Junio próximo para que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que autoriza el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918

Fuente Tojar 24 Mayo 1920. — Feliciano Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.164

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 24 del corriente, ha acordado repartir en préstamos por obligaciones administrativas la cantidad de seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, la cual, y como existencia metálica en la Caja del Establecimiento, constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, puedan presentar las solicitudes de préstamos, expedidas en papel timbrado de la clase duodécimo en papel simple, reintegrado con póiza de diez céntimos, en la Secretaria de este Ayuntamiento o en las Oficinas de la Sección provincial de Pósitos durante el plazo de diez días, que comienza en cuatro de Junio próximo y termina el trece del mismo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento del vecindario.

Fuente Obejuna 29 de Mayo de 1920. — Felipe Sánchez Trincado

BENAMEJÍ

Núm. 2.199

Don José Ariza Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en el día de hoy, ha practicado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir, en el ejercicio económico corriente, la Junta municipal, cuyo resultado es el siguiente:

Sección primera

- D. Andrés Leiva Rios
Juan Carmona Arjona
Manuel Medina Medina

Sección segunda

- D. Juan Sánchez Padrosa
Antonio Cresp Reina
Rafael Velasco Pedrosa

Sección tercera

- D. Miguel Torres Pacheco
Andrés Espejo Arjona
Juan Torres Leiva

Sección cuarta

- D. Juan J. Reyes Aragón
José Cruz Garcia
Manuel Cruz Romero

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la vigente ley municipal y a los efectos del 65 de la misma.

Benaméjil 23 de Mayo de 1920.—José Aniza Montes.

MONTURQUE

Núm. 2.149

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que dentro de confesión durante el próximo mes de Julio los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que han de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial por rústica y urbana correspondiente al año económico de 1921-22 en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, se divide y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su rúbrica imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, lo verifiquen presentando las declaraciones de altas y bajas con los documentos justificativos a fin de ser incluidos en el inmediato apéndice

Monturque 27 de Mayo de 1920.—Antonio Rueda

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.192

Don Francisco J. López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día siete del actual, se sirvió acordar la distribución en secciones de los contribuyentes de esta villa para el sorteo de Vocales y asociados que en unión de los señores Concejales habrán de formar la Junta Municipal en el año actual de 1920-21, que fué la siguiente:

Sección primera

La constituyen las calles José Canales y Barroco.

Eligirá dos Vocales.

Sección segunda

La constituyen las calles Arrenal, Barrionuevo, Pim y Penicillado.

Eligirá dos Vocales.

Sección tercera

La constituyen las calles Angel Espada, Espada y Vera Cruz.

Eligirá dos Vocales.

Sección cuarta

La constituyen las calles Copada, Colón y Francisco Martínez.

Eligirá dos Vocales.

Sección quinta

La constituyen las calles Miguel Fernández Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Connell.

Sexta sección

La constituyen las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba.

Eligirá dos Vocales.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Fernan Nuñez 15 de Mayo de 1920.—Francisco López.

PRIEGO

Núm. 2.211

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de los individuos de este término obligados al pago de patentes por ventas de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes correspondiente al actu-

al año económico queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse al siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes y aducirse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Priego 31 Mayo de 1920.—Carlos Aguilera

ALMEDINILLA

Núm. 2. 67

Don Justo Si es Vilar, Alcalde de esta población

Hago saber: Que es obrado en 27 del corriente mes, ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1920 a 1921 la Junta municipal, han resaltado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera

D. Juan A. Córdoba Jurado

Antonio Jaén García

Sección segunda

D. José Ramirez Ruiz

Joaquín Gutiérrez López

Sección tercera

D. Pedro Muñoz Córdoba

Pedro Hidalgo López

José Pareja Ruiz

Manuel Pareja Ferras

Sección cuarta

D. Santiago Nieto Sánchez

Santiago Campaña Cubero

Juan Bruno Pérez González

Sección quinta

D. Penabazero León

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Almedinilla a 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Justo Si es

Juzgados

AGUILAR

Núm. 2.209

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso, de la caballería que después se reseñará, la cual era propia del vecino de Herrera, Antonio Pacheco, y la cual le ha sido hurtada el día veinte y cuatro del actual, del sitio cañada Afán, término de Puente Genil, poniéndola a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a primero de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un caballo de cuatro años, con 140 de alzada C. encendido, raza española, armado de las dos patas, cabos negros con hierro de la compañía el Fénix S-8.

CABRA

Núm. 1.987

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía y en el mismo ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una mula, castaña parda, asegurada en la compañía Unión Española Agrícola, hien o el caballo, de tres años y 141 de alzada, y de un mulo de la misma edad y 140 alzada, castaño encendido, hociblanco, asegurado en igual compañía e igual hierro, hurtadas en la noche del seis de los corrientes, a don Francisco Pedro Criado Luque de su caserío llamado Morales de este término; poniendo dichas caballerías, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a doce de Mayo de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Sancho.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.161

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, ha acordado se proceda en el local del Juzgado, a la hora de las diez del día dos de Junio próximo al sorteo de los seis vocales que bajo la Presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Castro del Río a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario de Gobierno, Tomas Ortiz de Urbina.

MONTILLA

Núm. 2. 10

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agente de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para averiguar el paradero de dos sacos de arroz doble envase, con doscientos kilos de peso, marcas A. T. L., procedentes de Algemesi, sustraídos de la Estación fresa de esta ciudad, cuya falta se notó el día cuatro del corriente mes, del almacén de P. V. donde se encuentran; poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Angel Ortega.—El Secretario.

LUCENA

Núm. 2.193

Don Manuel Moreno Luque, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mismo ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con poseedores

ilegítimos, de un burro, entero, de seis años, alzada pequeña, castaño y sin hierro; de la pertenencia de Francisco Cruz Ríos, vecino de Badolatosa, que se le extravió la noche del trece al corriente del corriente del sitio conocido por Olivares de Mora, de este término.

Dado en Lucena a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte.—Manuel Moreno.—El Secretario, Luciano de Burgos.

MONTORO

Núm. 2.206

Don Eduardo Delgado Golmayo, Jefe de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, que cedan a la busca de las caballerías que final se reseñarán substraídas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Mayo último, de la finca San Fernando, de este término, al vecino de esta ciudad Andrés Rodríguez Alcalde, de yos semovientes, de ser habidos, puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a primero de Mayo de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula roma, ocho años, 145 de alzada, castaña oscura, bragada, tubo dorso y costillares.

Y un mulo de tres años, 130 de alzada, castaño oscuro.

Y ambas en el muslo izquierdo el r c de la compañía El Fénix Agrícola.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedidos con derecho, se cita o emplazados los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 339 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

Núm. 2.163

GARCÍA TAMAYO, Juan; con veinte y tres años de edad, natural de Belmez, y Francisco Cortés Reyes, con unos diez y nueve años de edad, natural de Castro del Río, ambos solteros de oficio leñadores y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerán en término de diez días ante el Juez de instrucción Aracena, a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruye por hurto de caballerías.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio nuevo editor, D. Antonio Avaro, en las Librerías, 24 (impresión La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia por demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librerías